



Ministerio del  
Interior y  
Seguridad  
Pública

Gobierno de Chile

SUBSECRETARIA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN  
1600100001

MINISTERIO DE HACIENDA

OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

# TOMADO RAZON

15 JUL. 2014

Contralor General  
de la República

**EXPULSA DEL PAÍS  
A EXTRANJERO QUE INDICA**

DECRETO N°

1376

SANTIAGO, 10 JUL. 2014

VISTO: Estos antecedentes; y

Oficina de Partes

18 JUL. 2014

TOTALMENTE  
TRAMITADO



TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 7127 de fecha 28.11.2011 de la Gobernación Provincial de El Loa, se rechazó la solicitud de visación sujeta a contrato, al extranjero de nacionalidad peruana **Ricardo Ignacio TORRES BRICEÑO**, disponiéndose su abandono del territorio nacional en el plazo de 72 horas, por registrar antecedentes negativos en su país de origen; b) Que, mediante constancia del Consulado General de Perú en Chile, de fecha 21.07.2011, se informó que el extranjero en comento, fue condenado el 15.03.2010 por el delito de robo agravado a 4 años de privación de libertad condicional; c) Que, consta en Minuta N° 863, de 16.12.2013 de la Oficial de Enlace de Policía Internacional del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que el extranjero en mención, se encuentra en Chile; d) Que, es facultad del Ministerio del Interior y Seguridad Pública disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país,

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 67 inciso final, 84, 89 y 90 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los 142 bis inciso final, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

## DECRETO:

1.- **EXPÚLSASE** del territorio nacional al extranjero de nacionalidad peruana **Ricardo Ignacio TORRES BRICEÑO**, pasaporte N° 5347653.

2.- **CÚMPLASE** por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado, quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que sea notificado del presente Decreto.

3.- Si existieren penas pendientes medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.

4.- **RESÉRVASE** al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.

5.- **REMÍTASE** copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines de consiguientes.

ANÓTESE TÓMENSE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"



RODRIGO PEÑAILILLO BRICEÑO  
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

LCB/LCP/RSD/GCH/ETV

6859965